



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, JUEVES 28 DE ABRIL DE 2016

NUMERO 78

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO	
Decreto No. 332.- Reformas a la Ley de Titularización de Activos.....	3-6
Decreto No. 336.- Reformas a la Ley del Premio Nacional de Juventud.....	6-7
Decreto No. 337.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Economía.	8-13
Acuerdos Nos. 541, 555 y 563.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	14-20
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdos Nos. 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.- Aumentos en niveles de agrupaciones de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	21-45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 15-0411.- Se autoriza el funcionamiento del Instituto Especializado de Nivel Superior, Academia Nacional de Seguridad Pública e implementación del Plan de Estudio de la carrera nueva de Técnico en Ciencias Policiales.....	46
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdos Nos. 81, 82 y 83.- Se transfiere dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, y de la Situación Activa, a la Situación de Reserva a tres sargentos de la Fuerza Armada, respectivamente.....	46
Acuerdo No. 84.- Se solicita la intervención del Fiscal General de la República, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la Escritura Pública de inmuebles en Permuta.....	47-53
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 31-D, 54-D, 58-D, 71-D, 99-D, 120-D y 129-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	54-55
Acuerdo No. 28-D.- Se autoriza al Licenciado Alexander Antonio Osorio Pereira, para ejercer las funciones de notario..	55
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Reformas a la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Panchimalco.....	56-57

DECRETO No. 337**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 230, de fecha 16 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 409, del 22 del mismo mes y año, se estableció en QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONÉSIMAS DE DÓLAR (\$0.000547) la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2015/2016; la cual se estima en 1,371,100,000 libras, lo que totaliza un monto de \$750,000.
- V. Que de acuerdo con el Art. 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que, con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2016, votada mediante Decreto Legislativo No. 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 409, del 15 de diciembre del mismo año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,150,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección -A Presupuesto General del Estado:
 - A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$750,000.
 - B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		750,000
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	750,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		750,000	750,000
2016-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	750,000	750,000

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2016, así:

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		750,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	750,000	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		400,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	400,000	
Total		1,150,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director	671,515
02	Servicios Técnicos y Legales	Director	478,485
Total			1,150,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,138,250
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,019,900
Remuneraciones	404,745
Bienes y Servicios	615,155
Gastos Financieros y Otros	66,550
Impuestos, Tasas y Derechos	1,200
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	65,350
Transferencias Corrientes	51,800
Transferencias Corrientes al Sector Privado	42,800
Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,000
Gastos de Capital	11,750
Inversiones en Activos Fijos	11,750
Bienes Muebles	9,950
Intangibles	1,800
Total	1,150,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		671,515
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	671,515
02 Servicios Técnicos y Legales		478,485
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	478,485
Total		1,150,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		278,060	268,105	66,550	50,400	8,400	663,115	8,400	671,515
2016-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	278,060	268,105	66,550	50,400		663,115		663,115
22-2 Recursos Propios						8,400		8,400	8,400
02 Servicios Técnicos y Legales		126,685	347,050		1,400	3,350	475,135	3,350	478,485
2016-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Supervisión, Ordenamiento y Control	126,685	347,050		1,400		475,135		475,135
22-2 Recursos Propios						3,350		3,350	3,350
Total		404,745	615,155	66,550	51,800	11,750	1,138,250	11,750	1,150,000

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
401.00 - 500.99	1	5,400
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 1,000.99	2	20,400
1,001.00 - 1,300.99	4	59,010
1,301.00 - 1,700.99	2	39,600
2,000.00 - 2,300.99	3	75,600
2,301.00 En Adelante	1	52,075
Total	15	268,285

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	52,075
Personal Técnico	7	141,000
Personal Administrativo	5	63,210
Personal de Servicio	2	12,000
Total	15	268,285

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.